OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.

El presente proceso se desarrolla de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Santa Barbara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, el cual consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y en cumplimento del artículo 46, que invoca como deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, es así como el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, es por lo anterior que al tenor del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedo de la siguiente manera: “Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”.

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *“el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355- inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población mayor de 60 años.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio se hace necesario celebrar un convenio de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con el objeto contractual del presente estudio y atendiendo a la especialidad del mismo se hace necesario atender la reglamentación en la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que manejen lo relacionado a la Estampilla de Adulto Mayor, bajo el tenor de la Ley 1276 de 2009.

Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En cuanto a la utilización de sociedades sin ánimo de lucro también la procuradora delegada de la Procuraduría General de la Nación estableció que, si pueden celebrarse este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro, lo cual se ve reflejado en su concepto de fecha 21 de marzo de 2011, lo que hace concluir que es viable este tipo de convenio.

Que por disposición legal “Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

La atención en los Centros Vida para la población Suaqueña serán los niveles de los grupos A, B Y C hasta el subgrupo C1 del Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial".

Que, de igual forma, el artículo 6 de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vidas y al respecto consagra: "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles de los grupos A, B Y C hasta el subgrupo C1 del Sisbén o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma.

Que la norma trae en el artículo 7, las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;
e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;

f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.);

g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)."

h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental. (Adicionado por la ley 1850 de 2017).

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: *Responsabilidad. El Gobernador' del Alcalde municipal distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción,*

dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Que le corresponde al municipio de Santa Barbara, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 8° de la Resolución 024 de 2017 dispone que *"Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal a distrital verificaran en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita que trate el artículo 4° de la presente resolución, en la que se aplicara el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes".*

Parágrafo: Las secretarias de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones:

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Que de conformidad con los preceptos legales y con el fin de atender las directrices señaladas por el gobierno nacional, se requiere contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009 y de esta manera desarrollar las actividades correspondientes a garantizar la alimentación de los 42 adultos mayores que son atendidos en el centro vida para el adulto mayor del municipio de Santa Barbara – Santander.

En consecuencia, a lo anterior, y en pro de defender los derechos constitucionales y legales de los Adultos Mayores del Municipio de Santa Barbara- Santander, se hace necesario contratar los servicios para la atención integral de esta población.

Es necesario precisar, que se debe en lo posible garantizar continuidad de los programas y procurar no interrumpirlo, sin embargo, este recurso obedece a un recaudo, por lo tanto, su ejecución depende de ello, para tener una liquidez que garantice el tiempo de ejecución.

De acuerdo a lo precedente, el Municipio de Santa Barbara, Santander, necesita desarrollar el proceso contractual a mención en virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del Decreto 092 de 2017 para elegir mediante un proceso competitivo al mejor oferente.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

3. CERTIFICACION BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER:

Dentro del banco de proyecto del municipio de Santa Barbara bajo el código BPIN 2023687050011 que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER".**

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023:

DIMENSION I: MAS BIENESTAR MEJORES OPORTUNIDADES
Programa 7. Es el Momento de estar más Incluidos Mas Unidos.

Nº	Descripción Meta Producto	Indicador Producto	Línea Base 2019	Meta Cuatrienio 2023	Tendencia	Responsable
75	Apoyar en la Sostenibilidad e implementación de la Estrategia Centro Vida incluyendo a víctimas del conflicto armado, población migrante, reintegrada y reincorporada	Número de personas beneficiad as	42	80	Mantenimiento	Secretaría de Salud y Desarrollo Social

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA podrá aunar esfuerzos, a través de un Convenio de Asociación, con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER".**

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como centro vida y debidamente autorizada para su funcionamiento, es la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores del municipio de Santa Bárbara, Santander.

PRESUPUESTO ATENCION INTEGRAL CENTRO VIDA- MUNICIPIO DE SANTA BARBARA- 2023						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS O VISTIAS DE GRUPO	CANTIDAD	UNIDAD	HORAS A ATENDENDER
1	ATENCION NUTRICIONAL	Alimentación nutricional, suministro de almuerzo		$ 1	UNIDAD	LUNES A VIERNES
		Alimentación nutricional media mañana	42	$ 1	UNIDAD	LUNES A VIERNES
		Alimentación nutricional media tarde	42	$ 1	UNIDAD	LUNES A VIERNES
		Dos manipuladoras de alimentos	42	$ 1	UNIDAD	LUNES A VIERNES
		Auxiliar de servicios generales	42	$ 1	UNIDAD	LUNES A VIERNES
2	SEGUIMIENTO Y VALORACION NUTRICIONAL.	Elaboración y seguimiento de minuta nutricional para garantizar la suministro adecuado de alimentos a los adultos mayores pertenecientes al programa. De igual forma realizara actividades educativas para los adultos mayores y personal encargado de cocina	42	PROFESIONAL	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
3	ORIENTACION PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades de intervención y formación individual y grupal orientadas al fortalecimiento de los procesos cognitivos, el control emocional y el manejo de los cambios y patologías evidentes en este ciclo vital	42	PROFESIONAL	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
4	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	Orientación y atención integral de enfermería para promover estilos de vida saludable, atención primaria en salud y direccionamiento según necesidad a centros de atención médica. Se garantiza el acompañamiento permanente de la enfermera para la administración de medicamentos, chequeos básicos y cuidados de enfermería	42	AUX ENFERMERIA	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social	42	1		LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
6	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	Desarrollar actividades y seguimiento físico recreativas y de esparcimiento que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
		Organización de jornada deportiva deportivas de integración , incluye la ejecución de actividades deportivas presenciales en diferentes disciplinas como baloncesto, microfutbol, bolos, rana y atletismo lúdico se incluye refrigerio , almuerzo hidratación y personal profesional que realizara el acompañamiento de la actividad	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
7	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Incluye la generación de un proyecto productivo de avicultura para lo cual se realizará entrega de 5 aves (gallinas ponedoras de 16 semanas, de acuerdo a la disponibilidad habitacional del adulto mayor, haciendo énfasis en la higiene y cuidados requeridos para las aves y proceso de educación para el cuidado de las mismas, a través de 3 sesiones educativas presenciales	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
		Actividad N. 1. Socializacion del proyecto, metas y resultados esperados	42			LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
		Actividad N.. 2 Para el proyecto productivo se realizará un proceso de capacitación para los adultos mayores con el objetivo de socializar las principales pautas en el proceso avícola y recomendaciones especiales para el éxito del proyecto	42			LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
		Actividad N. 3. Teniendo en cuenta que la población ha recibido una inducción o capacitación previa para el desarrollo del proceso productivo se realizara entrega de un lote de 5 gallinas ponedoras de 16 semanas aproximadamente por cada adulto mayor para un total de 150 aves.	42			LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
8	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO	Fortalecer y garantizar las redes de apoyo familiar, social e interinstitucional para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en coordinación con las entidades de salud y gobierno del municipio	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
		Actividad lúdico-recreativa de interacción social para el fortalecimiento de redes de apoyo en el marco del mes del amor y la amistad. Incluye salida a lugar turístico dentro del Municipio, incluye , media mañana almuerzo y refrigerio y detalle de amor y amistad	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
9	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Incluye jornadas productivas presencial, y suministro de materiales para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
10	USO DEL INTERNET	Generar espacios presenciales, de formación y educación en manejo de tecnologías y uso del internet a desarrollarse de manera organizada.	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
11	AUXILIO EXEQUIAL	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar cobertura en caso de fallecimiento para cada uno de los adultos mayores	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
12	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	Organización de actividades culturales y académicas con diferentes grupos poblacionales y sociales con el fin de propiciar espacios de dialogo y construcción de tejido social bajo las experiencias y expectativas del grupo	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
		Encuentro intergeneracional incluye la visita a lugar turísticos fuera de Santa Barbara. transporte, desayuno, almuerzo, cena y, 2 refrigerios y detalle especial que contribuya al bienestar del adulto mayor	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM
13	COORDINADORA APOYO DE ACTIVIDADES DEL CENTO VIDA	Profesional del área de la salud encargada de garantizar la coordinación de actividades por parte de la profesionales y ejecución de las mismas	42	1	UNIDAD	LUNES A VIERNES 8:00 AM- 1:00 PM

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo:

PERSONAL	CANTIDAD	HORAS A ATENDER
MANIPULADORAS	2	LUNES A VIERNES
DIRECTOR O COORDINADOR	1	LUNES A VIERNES 8:00 AM A 1:00 PM

AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	LUNES A VIERNES 8:00 AM A 1:00 PM
PSICOLOGIA	1	LUNES VISITA PRESENCIAL DE 8:00 AM A 1:00 PM Y VIERNES TELETRABAJO
EDUCACION FISICA	1	MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 MEDIO DIA
ORIENTADOR DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	MARTES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 MEDIO DIA

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

CÓDIGO	PRODUCTO
81141601	Logística
85101706	Servicios tradicionales de atención de salud.
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos

8. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA – ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

9. PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del convenio será de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Santa Barbara– Santander.

11. FORMA DE PAGO:

El municipio de Santa Barbara, Santander, realizará el pago del convenio de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES** previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por centro vida respecto a los adultos atendidos y al valor día por adulto mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en

particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Santa Barbara de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
7. Suministrar al Municipio los informes que la alcaldesa o su Supervisor soliciten.
8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente
21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio.
22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación.

23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
24. Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad para evitar el contagio por COVID 19.
25. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

a. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2023.
c. Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
d. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
e. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
f. Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.
g. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto**

092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017**.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de Noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales*
>
> *Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.* ***En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse****».*
>
> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo*
>
> *De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[…] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.*
>
> *Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.*

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor estimado para el presente convenio corresponde a la suma: **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($122.472.377) M/CTE.**

El presupuesto discriminado es el siguiente:

Aportados por el municipio. **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE ($ 110.937.591)** Aporte del inmueble por valor de **QUINENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($534.786) M/CTE,** los cuales serán aportados por la Administración Municipal y **ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000) M/CTE, los cuales serán aportados por la ESAL;** Representados en gastos de administración: servicios públicos, papelería, útiles de oficina.

	BENEFICIARIOS		42		
ITEM	**CONCEPTO**	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**NUMERO DE DIA O VISTIAS DE GRUPO**	**VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR / VISITA**	**VALOR TOTAL**
1	**APORTE EN DINERO MUNICIPIO**				
1	**ATENCION NUTRICIONAL**	Alimentación nutricional, suministro de almuerzo	45	$ 12.960	$ 24.494.400
		Alimentación nutricional media mañana	45	$ 5.300	$ 10.017.000
		Alimentación nutricional media tarde	45	$ 5.300	$ 10.017.000
		Dos manipuladoras de alimentos	45	$ 4.500	$ 8.505.000
		Auxiliar de servicios generales	45	$ 2.000	$ 3.780.000
2	**SEGUIMIENTO Y VALORACION NUTRICIONAL.**	Elaboración y seguimiento de minuta nutricional para garantizar la suministro adecuado de alimentos a los adultos mayores pertenecientes al programa. De igual forma realizara actividades educativas para los adultos mayores y personal encargado de cocina	4	$ 575.512,0	$ 2.302.048
3	**ORIENTACION PSICOSOCIAL**	Ejecución de actividades de intervención y formación individual y grupal orientadas al fortalecimiento de los procesos cognitivos, el control emocional y el manejo de los cambios y patologías evidentes en este ciclo vital	4	$ 575.512,0	$ 2.302.048
		Actividad de intervencion psicosocial en el marco del dia del adulto mayor. Incluye celebracion especial con dos refrigerios, almuerzo y entrega de un pocillo alusivo a la celebracion.	1	$ 2.492.336	$ 2.492.336
4	**ATENCION PRIMARIA EN SALUD**	Orientación y atención integral de enfermería para promover estilos de vida saludable, atención primaria en salud y direccionamiento según necesidad a centros de atención médica. Se garantiza el acompañamiento permanente de la enfermera para la administración de medicamentos, chequeos básicos y cuidados de enfermería	49	$ 2.300	$ 4.733.400
5	**ASEGURAMIENTO EN SALUD**	Garantizar la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social			
6	**DEPORTE CULTURA Y RECREACION**	Desarrollar actividades y seguimiento físico recreativas y de esparcimiento que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor	4	$ 575.512	$ 2.302.048
		Organización de jornada deportiva deportivas de integración , incluye la ejecución de actividades deportivas presenciales en diferentes disciplinas como baloncesto, microfutbol, bolos, rana y atletismo lúdico se incluye refrigerio , almuerzo hidratación , entrega de uninforme inidividual para ejecucion de las actividades deportivas (comprende sudadera y buzo) y profesional que realizara el acompañamiento de la actividad	1	$ 6.896.000	$ 6.896.000
7	**CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Incluye la generación de un proyecto productivo de avicultura para lo cual se realizará entrega de 5 aves (gallinas ponedoras de 16 semanas, de acuerdo a la disponibilidad habitacional del adulto mayor, haciendo énfasis en la higiene y cuidados requeridos para las aves y proceso de educación para el cuidado de la s mismas, a través de 3 sesiones educativas presenciales. Actividad N. 1. Socializacion del proyecto, metas y resultados esperados Actividad N.. 2 Para el proyecto productivo se realizará un proceso de capacitación para los adultos mayores con el objetivo de socializar las principales pautas en el proceso avícola y recomendaciones especiales para el éxito del proyecto Actividad N. 3. Teniendo en cuenta que la población ha recibido una inducción o capacitación previa para el desarrollo del proceso productivo se realizara entrega de un lote de 5 gallinas ponedoras de 16 semanas aproximadamente por cada adulto mayor para un total de 150 aves.	1	$ 9.040.368	$ 9.040.368
8	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO**	Fortalecer y garantizar las redes de apoyo familiar, social e interinstitucional para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en coordinación con las entidades de salud y gobierno del municipio	42	$ 0	0
		Actividad lúdico-recreativa de interacción social para el fortalecimiento de redes de apoyo en el marco del mes del amor y la amistad. Incluye salida a lugar turístico dentro del Municipio, incluye , media mañana almuerzo y refrigerio y una toalla de uso personal	1	$ 4.884.900	$ 4.884.900
9	**PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO**	Incluye jornadas productivas presencial, y suministro de materiales para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	4	$ 400.000	$ 1.600.000
10	**USO DEL INTERNET**	Generar espacios presenciales, de formación y educación en manejo de tecnologías y uso del internet a desarrollarse de manera organizada.	45	$ 620	$ 1.171.800
11	**AUXILIO EXEQUIAL**	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar cobertura en caso de fallecimiento para cada uno de los adultos mayores	49	$ 850	$ 1.749.300
12	**ENCUENTRO INTERGENERACIONAL**	Organización de actividades culturales y académicas con diferentes grupos poblacionales y sociales con el fin de propiciar espacios de dialogo y construcción de tejido social bajo las experiencias y expectativas del grupo	1	0	0
		Encuentro intergeneracional incluye la visita a lugar turísticos fuera de Santa Barbara. transporte, desayuno, almuerzo, cena y, 2 refrigerios .	1	$ 11.307.751	$ 11.307.751
13	**COORDINADORA APOYO DE ACTIVIDADES DEL CENTO VIDA**	Profesional del área de la salud encargada de garantizar la coordinación de actividades por parte de la profesionales y ejecución de las mismas	49	$ 1.624	$ 3.342.192
	SUBTOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 110.937.591**
2	**APORTE EN ESPECIE MUNICIPIO**				
2,1	**ARRENDAMIENTO**	Arrendamiento de inmueble donde opera el cba de propiedad del municipio de Santa Barbara	49	$ 10.914	$ 534.786
	SUBTOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 534.786**
3	**APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**				
3	**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE FUNCIONAMIENTO**	Servicios	49		$ 4.500.000
		Gastos administrativos, contables y papelería	49	$ 3.850	$ 6.500.000
	SUBTOTAL APORTES CORGIS				**$ 11.000.000**
	VALOR TOTAL				**$ 122.472.377**

15.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no tiene personal suficiente para realizar las diversas funciones requeridas según el objeto del convenio y la implicación de las múltiples actividades a desarrollar, además el conocimiento en cuanto a la atención que se desarrolla en esta Institución se enmarca dentro de un plan de atención integral que orienta sus acciones desde una perspectiva de derechos, dirigido a garantizar directamente el reconocimiento de sus necesidades fundamentales para su pleno ejercicio. Teniendo en cuenta que las cinco principales demandas de los adultos mayores en Colombia, son abandono, desprotección estatal, falta de atención en salud, no existencia de centros de protección y maltrato familiar; resaltando, que la mitad de las denuncias a instituciones que velan por los derechos humanos en el país, son el abandono y maltrato, lo cual se traduce en negligencia.

De esta forma, el bienestar de quienes viven en instituciones de protección, debe implicar atención no sólo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación, en cumplimiento de las normas establecidas para las condiciones mínimas en el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor. Además, las Ley 1276 de 2009, es clara a establecer que la ejecución de recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor será ejecutado en un 70% con los Centros Vida de la jurisdicción y en un 30% con los centros de bienestar del anciano.

Por lo tanto, se requiere de un ente que busque la asociación entre el ente territorial y la comunidad para fortalecer la entidad como institución y así mismo mejore la calidad de los programas sociales que benefician a los habitantes del municipio.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta que en la jurisdicción del municipio solo se cuenta con una entidad que realiza estas actividades y que tiene su naturaleza y factor comunitario.

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados por la administración municipal.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

El Decreto 092 del 2017 establece en su artículo 9 “registro de entidades privadas sin animo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia y eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales. La presente invitación se publicará en el SECOP II en los término indicados en el Cronograma del presente proceso

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

De acuerdo a lo anterior, La entidad sin ánimo de lucro – oferente debe acreditar:

REQUISITOS HABILITANTES

10.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA

- **Personas Jurídicas**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La Gobernación de Santander con la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Salud Departamental, emitió Circular No. 0176 de 26 de octubre de 2018, en la cual se aclaraban los lineamientos y exigencias para los centros vida. Sobre el particular y para efectos de verificar la capacidad jurídica de los Centros Vida teniendo en cuenta la existencia del Decreto 2150 de 1995, se establece un criterio dividido dependiendo de la fecha de creación de la entidad, de esta manera:

-Los Centros Vida (CV) y Centros De Bienestar Del Adulto Mayor (C.B.A) que se crearon después de la expedición del Decreto 2150 de 1995 deben allegar únicamente el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio con fecha no superior a TREINTA (30) días calendario de antelación a la fecha de invitación, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente convenio

-Excepcionalmente, los Centros De Bienestar Del Adulto Mayor, que anteriormente se conocían como casa del mendigo, o ancianato o asilos o similares; y que obtuvieron el reconocimiento de personería jurídica antes de la expedición del decreto 2150 de 1995, se les expedirá el certificado de existencia y representación por parte del Departamento; porque ellos no tienen la obligación de inscribirse en la cámara de comercio. Por lo tanto, estas entidades únicamente deberán acreditar la resolución o acto administrativo de constitución emitido por parte del Departamento - Gobernación de Santander y sus actualizaciones de haberse realizado y certificado de habilitación expedido por la Secretara de Salud de Santander

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9. CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL) Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

10. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

11. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar las constancias de pago donde se verifique que se encuentra al día.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

12. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation._.

13. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación**. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.**

14. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Cuando la contratación sea para adquirir prestación de servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Debe tenerse en cuenta para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995**.**

15. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS -REDAM

16. **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

17.DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

18.AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: En virtud de la Ley 1315 de 2009, el cual expone la obligación de expedirse y de obtenerse por parte de los Centros de Bienestar del Anciano.

19.PRESENTAR MINUTA DE ALIMENTOS, FIRMADA POR PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

20.ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 92 DE 2017 Y CON LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (G-GESAL-02) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE EXIGIRÁ:

COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de

supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

21.CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

> *Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.*
>
> *Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

19. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Frente a la experiencia se deberá acreditar:

Los oferentes deberán acreditar la ejecución de por lo menos dos (02) contratos, los cuales ya deben estar terminados a la fecha del cierre, con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, y cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el presente proceso contractual.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos y liquidaciones correspondientes o certificación o factura de venta del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá aquella en donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, actividades y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL PERSONAL MINIMO

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo, el cual será verificado por la secretaria de desarrollo social a la suscripción del acta de inicio:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR DE APOYO ACTIVIDADES	2	Tecnólogo y/o profesional en cualquier área.	100%	Experiencia mínima de 3 años en coordinador de empresas.	No menor de un (1) contratos o certificaciones en calidad de director y/o coordinador de eventos
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	2	Bachiller con capacitación en	100%	Experiencia en la preparació	Certificación expedida por su empleador donde conste el

		Manipulación de Alimentos.		n de alimentos a la población adulta mayor.	evento donde sea desempeñado como manipuladora de alimentos.
PSOCOLOGO	1	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA		Experienci a de 1 año en la atención de los adultos mayores.	
NUTRICIONISTA	1	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA		Experienci a de 1 año en la atención de los adultos mayores.	

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

NOTA 1: En caso de que el contratista en ejecución deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.
NOTA 2: No se permite en la subsanación modificar el personal, so pena de estar incumpliendo con el numeral 8 del art. 30 de la ley 80 de 1993, en cuanto los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

- ✓ Experiencia de labor Profesional: Se acreditará desde la expedición de la Tarjeta Profesional.
- ✓ Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso

NOTA 3: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso
NOTA 4: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.
NOTA 5: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

21.PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Es necesario recordar, que los requisitos habilitantes tienen que ser cumplidos a la fecha del cierre. Solo será válida la subsanación del documento, lo que no implica la mejora o complementación de la oferta.

22. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES DE ATENCION AL ADULTO MAYOR	
2 CONTRATOS	10 PUNTOS
3 A 4 CONTRATOS	15 PUNTOS
5 A 6 CONTRATOS	20 PUNTOS
MAS DE 6 CONTRATOS	25 PUNTOS

APORTES EN DINERO

Se otorgarán VEINTICINCO (25) PUNTOS, al proponente que realice aportes en dinero. Para este caso, el día de la verificación de las propuestas se le informara a la(s) ESAL el número de la cuenta en la que deben depositar el valor ofrecido. Una vez realizada la consignación se aprueba la calificación.

12.1.3. APORTES EN ESPECIE

Los aportes en especie deberán ser cuantificados por la ESAL.

CALIFICACION PARA QUIENES PRESENTE PROPUESTA

VALORACION DEL APORTE DE LA ESAL SEGÚN CUADRO	PUNTOS
Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es igual o superior a los SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.00.oo)	25 PUNTOS
Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es inferior a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000) pero superior a CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000.oo)	15 PUNTOS
Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es inferior a CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000.oo) pero superior a TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000.oo)	10 PUNTOS

A los demás ofrecimientos en especie de acuerdo al cuadro.	5 PUNTOS
No realiza ofrecimiento	0 PUNTOS

12.1.4 OTROS APORTES EN ESPECIE

Las ESAL podrán realizar otra clase de aportes en especie los cuales se valorarán de la siguiente manera:

VALORACION DEL APORTE EN DINERO	PUNTOS
Si el aporte adicional es superior a los DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	25 PUNTOS
Si el aporte adicional es inferior a los DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	15 PUNTOS
No realiza ofrecimiento	0 PUNTOS

Estos ofrecimientos adicionales en especie deberán ser valorados en dinero para efectos de realizar la calificación. El proponente podrá determinarlos como considere en su propuesta.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, través del procedimiento de balotas Se marcarán las balotas con el número de oferentes habilitados que estén en desempate y luego un representante de cada oferente (Sea el RL o alguien que lo represente debidamente mediante poder o nota de presentación personal), o el secretario gestor "en caso de que no asista representante del oferente" sacará una balota. El oferente que saque la balota de mayor valor numérico, es a quien será resuelto a favor el desempate.
Parágrafo 1°. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo 2°. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1860 del 2.021, en el cual establece: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medio de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyen.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Si bien es cierto, el presente proceso es un régimen especial que no debe ser establecido por la Ley 1150 de 2007, en virtud del art. 355 de la constitución se deben observar preceptos y principios de la dicha norma por lo tanto se establece a la estimación de riesgo como es definida para la Contratación Estatal en los siguientes términos:

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Estos serán anexados en documento adjunto al presente proceso.

18. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación; la entidad considera por su valor y actividades solicitar garantías teniendo en cuenta que:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 DE 2015**. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el presente proceso y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del convenio que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos y

omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y las obligaciones del mismo; el Municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de las multas, etc.

Así pues, y en vista de las características del objeto del convenio, en virtud de lo previsto en el título III, SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir al conveniente constituir a su costa y a favor del Municipio de Santa Barbara, Santander, garantía como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015**.** Las garantías que el proponente puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

El Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 prevé la **Garantía de cumplimiento en los siguientes términos:** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *"(...) 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato."*

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…"*

Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES *E* INDEMNIZACIONES LABORALES*: "Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato."*

Así las cosas, se exigirá al conveniente constituir a su cargo y a favor del Municipio de Santa Barbara Santander, las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 DE 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.15.
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de	**VIGENCIA:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

ejecución del convenio y seis (06) meses más.		
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	**SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	**SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO: En caso de adicionarse en plazo y valor, el contratista quedará obligado a actualizar las respectivas garantías.

19. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Santa Barbara - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07-19 del 27 de Julio de 2023, bajo los siguientes Rubros :2.3.2.02.02.009.41.04.02 Programas para la atención a la población adulta mayor (70% CV).Estampilla PRO Anciano $56.000.000, ,2.3.2.02.02.009.41.04.02 Programas para la atención a la población adulta mayor (70% CV). $ 21.000.000 2.3.2.02.02.009.41.04.02 Programas para la atención a la población adulta mayor (70% CV). $33.937.591

21. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

De acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Del mismo modo, en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal […] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*". Que existe el Acuerdo Nº 001 de 18 de enero de 2016, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual estable que para el presente proceso contractual no se requiere autorización.

23. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santa Barbara - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

BELCY A CARVAJAL PEÑA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Proyectó: Belcy A Carvajal Peña– Secretaria de Desarrollo y Social.
Revisó Asp. Jurídicos: Andrea Núñez Jco Externo